

**APRUEBA CONTRATO SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y AGENCIA
CLICK SPA**

RESOLUCIÓN EXENTA N°0683/2020

SANTIAGO, 7 DE AGOSTO DE 2020.

VISTO:

Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decretos Universitarios Exentos N° 20975 de 2017; N° Decreto TRA N°309/751/2019, Decreto Supremo 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Decreto Exento N 3388 de 1984, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Programa ECBI - ICEC del Instituto de Estudios Avanzados en Educación celebró un convenio con el Ministerio de Educación con el Mejorar la calidad de la enseñanza y aprendizaje de las ciencias naturales en escuelas y liceos, urbanas y rurales, a través de la implementación del Programa de Indagación Científica para la Educación en Ciencias ECBI -ICEC.

2.- Que el desarrollo de los compromisos asumidos por el Programa ECBI - ICEC del Instituto con el Ministerio de Educación contempla realizar una serie de actividades que requieren del apoyo de Servicios de Producción de Eventos.

3.- Que en razón de lo anterior, se procedió a la adquisición de los Servicios de Producción de Eventos de la Agencia Agencia Click Spa, proveniente del Convenio Marco ID 993003 Fiestas y Eventos, asociada al Convenio Marco de Producción de Eventos, Licitación ID: 2239-6-LP13, publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, mediante Orden de Compra N° 5537- 62- CM20, enviada con fecha 12 de mayo de 2020.

4.- Que, con motivo del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), el Ministerio de Salud dispuso medidas sanitarias de aislamiento o cuarentena en distintas comunas y regiones y la suspensión de clases en todo el país, hecho que constituye un evento de fuerza mayor que ha impedido desarrollar algunas de las actividades contempladas en el convenio señalado en el punto 1° y, por ende, los servicios de producción de eventos asociados a ellas.

5.- Que, en consecuencia, fue necesario celebrar un acuerdo complementario para establecer la forma y período en que la Agencia Agencia Click Spa prestará los servicios de producción de eventos adquiridos, en el caso de que los eventos de fuerza mayor se mantengan.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE:** El Acuerdo Complementario, suscrito con fecha 12 de mayo de 2020, entre la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación – CIAE y la Agencia Click SpA, cuyo texto se reproduce formando parte de esta resolución para todos efectos legales:

ACUERDO COMPLEMENTARIO

ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE

Y AGENCIA CLICK SPA.

En Santiago con fecha 18 mayo 2020, entre **UNIVERSIDAD DE CHILE**, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación- CIAE, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario, 60.910.000- 1 representada para estos efectos por doña Alejandra Mizala Salces cédula nacional de identidad número 6.904.041-1 , ambos domiciliados en calle Periodista José Carrasco Tapia N°75, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el “ Instituto” por una parte, y la empresa **AGENCIA CLICK SPA**, RUT: 76.105.783-9, Representada por Magdalena Tapia Ferrer, RUT N°14.119.904-8, ambos con domicilio en Santa Lucía 344 Of. 41, Santiago, en adelante también la “Empresa”, el “Proveedor” o el “Contratista”, quienes acuerdan la celebración de este Acuerdo Complementario, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: DEL SERVICIO

Que, por medio del presente instrumento se contrata la empresa AGENCIA CLICK SPA., RUT: 76.105.783-9, Representada por Magdalena Tapia Ferrer, RUT N°14.119.904-8, ambos con domicilio en Santa Lucía 344 Of. 41, Santiago, la "Adquisición de Servicios de Producción de Eventos ECBI Mineduc" proveniente del Convenio Marco ID 993003 Fiestas y Eventos, asociada al Convenio Marco de Producción de Eventos, Licitación ID: 2239-6-LP13, publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

SEGUNDO: DEL PRECIO

El monto a pagar por los servicios (OC por los Servicios) asciende a la suma de \$ 33.999.991.- incluido la tributación.

TERCERO: CANTIDAD Y CONDICIONES DE ENTREGA serán establecidas mediante solicitudes vía mail y Vb de Jefe de proyecto y supervisor de compras.

CUARTO: LA ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA

La Entrega de los Servicios se realizará progresivamente, según requerimientos entre los siguientes periodos: Octubre 2020, Mayo 2021

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impida que los servicios sean necesarios en los periodos indicados, éstos podrán ser requeridos con posterioridad al 14 de mayo de 2020, fecha en que finaliza el Convenio Marco "servicios de producción de eventos", por el cual fue contratado, debiendo ser entregados por la Empresa en las mismas condiciones de calidad y precio establecidas en el momento de la adquisición del servicio, según consta en OC 5537-62-CM20

Para estos efectos, se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito la definición establecida en el artículo 45 del Código Civil.

QUINTO: DEL PAGO Y LA FACTURACIÓN

Una vez generada la Orden de Compra en el sistema, el proveedor adjudicado deberá aceptarla o rechazarla dentro de un plazo de 48 horas hábiles.

Posterior a la adjudicación y el envío de la respectiva Orden de Compra, se procederá a coordinar la entrega de los servicios solicitados en los términos indicados en el presente acuerdo.

Facturación:

1. La presente OC será facturada parcialmente a medida que se ejecuten las actividades (confirmadas mediante solicitudes vía mail y Vb de Jefe de proyecto y supervisor de compras).
2. Para emitir las facturas, la Orden de compra debe estar en estado "Recepción Conforme".
3. La factura debe señalar el N° de la Orden de Compra.

Con todo lo anterior, se otorgará aprobación o visto bueno del Referente Técnico del Servicio para la tramitación de pago correspondiente por los servicios adquiridos.

El pago de dicho documento se realizará a través del Departamento de Tesorería IE

Las facturas deberán ser emitidas a nombre de UNIVERSIDAD DE CHILE 60.910.000-1 y despachadas al correo electrónico de oficina de partes: jencina@ciae.uchile.cl

Pago: El documento de cobro será pagado dentro de los 30 días corridos siguientes de RECIBIDA CONFORME la factura. Quedando establecido que la RECEPCIÓN CONFORME es realizada por el Administrador del Acuerdo o quién lo subrogue o reemplace mediante Certificado de revisión y aprobación de Factura, incluyendo las notas de crédito y/o débito que tenga asociada la factura.

SEXTO: SANCIONES Y MULTAS

Los adjudicatarios podrán ser sancionados según las condiciones estipuladas en el punto 10.13 de las Bases de Licitación de Convenio Marco de "Producción de eventos y servicios asociados" Licitación ID: 2239-6-LP13, aprobadas por Resolución 52/2013, de la Dirección de Compras y contratación Pública.

SEPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES:

Forman parte de las obligaciones de los proveedores adjudicados, aquellas contenidas en la documentación siguiente: - Bases Administrativas y Técnicas del Convenio Marco ID N° 2239-6-LP13, aprobadas por Resolución 52/2013, de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

OCTAVO: DERECHO DEL PROVEEDOR:

El proveedor tendrá derecho al reembolso del total de los gastos efectivamente incurridos para la producción del evento requerido, en el caso que el Instituto se desista sin a lo menos de 48 horas de antelación, contadas desde que el servicio fue solicitado y confirmado por este último, vía correo electrónico al Proveedor, conforme se dispone en el punto 1 de la cláusula Quinto.

En el caso que los servicios no sean utilizados por el Instituto dentro del período estipulado en la cláusula Cuarto del acuerdo complementario (Octubre 2020, Mayo 2021), en razón de prolongarse la situación de emergencia sanitaria que haga imposible realizar los eventos convenidos, no procederá ningún pago al Proveedor. Si por la misma razón, solo se utilizaran parte de los eventos convenidos el pago será proporcional a los servicios efectivamente utilizados por el Instituto.

NOVENO: IMPUTACIÓN:

Impútese los gastos al ITEM ECBI Mineduc, CC 130607019101124

DECIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA DE TRIBUNALES.

Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: PERSONERIA.

La Personería de doña Magdalena Tapia Ferrer, para representar a la Agencia Click Spa, consta de la escritura pública de fecha 19 de agosto del año 2009, suscrita ante notario público de Santiago Jaime Morande Orrego, con el número de repertorio 3966-2009.

La personería de doña Alejandra Mizala Salces para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta del Decreto TRA N°309/1861/2020 y Decreto Universitario N°3388, de 1984, ambos de la Universidad de Chile

DUODECIMO: COPIAS. - El presente acuerdo complementario, se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos copias en Universidad de Chile y uno en poder de la empresa.

MAGDALENA TAPIA FERRER
REPRESENTANTE LEGAL AGENCIA CLICK
SPA

ALEJANDRA MIZALA SALCES
DIRECTORA INSTITUTO ESTUDIOS
AVANZADOS EN EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD DE CHILE

2.- IMPÚTESE: El egreso que implica el presente contrato impútese al Título A, Gastos de Operación, Subtítulo 2, Compras de Bienes y Servicios, ítem 2.6, Otros Servicios del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos del centro de registro N° 13060701 9101 124 del Programa Indagación Científica para Educación en Ciencias ECBI Mineduc (ICEC), del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y COMUNÍQUESE.

ALEJANDRA MIZALA SALCES
DIRECTORA INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD DE CHILE

DISTRIBUCIÓN

- Contraloría Universidad de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm